RADICADO No: S-2025-000564-INFDDIV
FECHA RADICADO: 22 de abril de 2025

TUNJA, 22 de abril de 2025

Contraseña:Kw3Da94dUi

Doctor
WILLIAM YESID ARCHILA CARDENAS
Secretario de Contratación
Gobernación de Boyacá
La ciudad

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2422/2023 Y CONTRATO DE OBRA No. 002/2023 - "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACION SOBRE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL AFECTADA POR TEMPORADA DE LLUVIAS PROVINCIA OCCIDENTE DEPARTAMENTO DE BOYACA"

ASUNTO: SOLICITUD DE DIRECTRICES FRENTE A IMPROCEDENCIA DE CUMPLIMIENTO CLAUSULA SEGUNDA MODIFICATORIO No.3 DEL CONTRATO DE OBRA No. 002/2023

Cordial saludo Doctor Archila,

Mediante la presente me permito informar la improcedencia del cumplimiento de la CLAUSULA SEGUNDA DEL MODIFICATORIO No.3 DEL CONTRATO DE OBRA No. 002/2023, mediante la cual se modificó la cláusula 30 del contrato, DE LA SIGUIENTE MANERA: "*CLÁUSULA SEGUNDA. - Modificar la cláusula 30 la cual quedará así: CLAUSULA 30 -Liquidación. Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final y la CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO del proyecto en el BPPID , las partes deben liquidar el Contrato".*

Lo anterior debido a las siguientes circunstancias, indicadas en el oficio Rad. No. S-2025-000079-INFDT de fecha 09/04/2025, remitido desde la Dirección Técnica de Estudios y Diseños (adjunto):

"…de acuerdo con lo indicado por la oficina de Planeación territorial del Departamento; para proyectos de esta naturaleza que surjan de situaciones y o declaratorias de calamidad, emergencia no se emitirá REGISTRO DE BANCO DE PROYECTOS BPPID, sino que se emitirá una CERTIFICACIÓN DE VIABILIDAD".

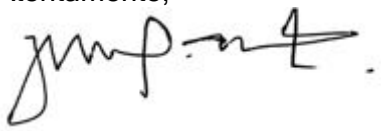
"Para obtener dicha certificación, es necesario presentar, junto con el proyecto, la documentación necesaria expedido por la secretaría de hacienda y por la secretaría de infraestructura pública, señalando a qué indicador del Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 PACTO SOCIAL POR BOYACÁ: TIERRA QUE SIGUE AVANZANDO, vigente para la época de la emergencia se alineaba para el cumplimiento de las metas. Es importante resaltar

que esta condición se establece debido a que el proyecto no se encuentran los indicadores de gestión armonizados para el actual plan de desarrollo encontrándose fuera de la vigencia"

Es preciso resaltar que el día 10/12/2024 se suscribió acta de recibo final a satisfacción del contrato de obra No. 002/2023, y desde entonces por parte del contratista, la interventoría y la supervisión, se han realizado las gestiones pertinentes para dar estricto cumplimiento de lo ordenado contractualmente, en procura de la formulación, viabilidad y registro del proyecto de inversión, lo cual está documentado mediante oficios adjuntos.

Finalmente, ante la situación informada por el Director Técnico de Estudios y Diseños, acudo a su despacho para solicitar indicaciones y directrices para proceder con la liquidación de los contratos de obra e interventoría.

Atentamente,



JUAN PABLO ALBA FIGUEREDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SUPERVISOR CONTRATO INTERVENTORIA

Anexos: Si
Número de folios: 8

Anexos:
Rad. No. 2025-000079-INFDT de fecha 09/04/2025 (01 pdf)
Rad. No. S-2025-000464-INFDDIV de fecha 01/04/2025 (01 pdf)
Rad. No. S-2025-000351-INFDDIV de fecha 10/03/2025 (01 pdf)
Rad. No. S-2025-000244-INFDDIV de fecha 20/02/2025 (01 pdf)
Oficio CC-2422-2024-128 de fecha 18/02/2025 (01 pdf)
Rad. No. S-2025-000198-INFDDIV de fecha 12/02/2025 (01 pdf)
Oficio CC-2422-2024-125 de fecha 07/02/2025 (01 pdf)
Rad. No. S-2025-000013-INFDDIV de fecha 08/01/2025 (01 pdf)

Con copia a:
Dra. SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO/Dirección de Procesos de Selección/procesosdeseleccion@boyaca.gov.co
Ing. JOSE LEONARDO ALVAREZ FONSECA/Secretario de Infraestructura Pública Boyacá
CONSTRUCTORA PAIS SAS/Contratista de obra/constructorapais@hotmail.com
CONSORCIO CARINGA/Contratista Interventoría/consorciocaringa@hotmail.com

Elaboró: JUAN PABLO ALBA FIGUEREDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO